

y transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: C.T. y línea mixta III.A.313

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.201 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Ctra. Circunvalación de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea a 13,2 KV en Logroño, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² (90 m) y P3PFV 3(1x95) mm² (89 m). Tiene una longitud total de 109 m. con origen en el apoyo n° 11 de la línea "Varea Guinalera" y final en el C.T. "Piqueras 114", interior con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.314

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-16.176 incoado en esta Consejería a instancia de D. Salvador Orlando, S.A., C/ Carretera de Zaragoza de Alfaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el centro de transformación de Alfaro, sustituyendo 2 de los transformadores actuales de 200 KVA por otros 2 de 500 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 18/90, de 4 de Junio de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre subvenciones para reparaciones de caminos, por deterioros causados por agentes climatológicos excepcionales IIII.A.320

La red de caminos rurales, es uno de los pilares fundamentales de la infraestructura agraria.

En la construcción de los mismos se pretende siempre el máximo de racionalidad con el fin de conseguir el óptimo en la relación inversión-prestaciones. Esto lleva implícito que cuando suceden fenómenos naturales de especial intensidad se produzcan daños cuantiosos.

Es por ello que vengo a disponer:

Artículo único.— Cuando por causas Climatológicas excepcionales o de gran intensidad se produzcan daños cuantiosos en la red de caminos rurales, si las instituciones correspondientes lo solicitan, y previa inspección de los Servicios Técnicos de esta Consejería, el porcentaje de subvención del apartado c) del artículo 4º de la Orden 8/90 de 8 de Mayo de 1990, se elevará al 60% (incluidos gastos de proyectos, memorias valoradas y dirección de obra), con un límite máximo de 6.000.000 Pts., por entidad y año.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 4 de Junio de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Infracción grave por ingreso fuera de plazo requerido

III.B.556

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por el concepto arriba indicado se deduce que podría Vd. haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.613/1985 (BOE de 18 de enero

de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador por importe abajo indicado.

Dispone Vd. de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular por escrito ante esta oficina, las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Logroño, 10 de mayo de 1990.— El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

MODELO-A-0	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	CTA INGRESADA	PORCENTAJE	SANCION
110-07-4T		ANA ROSA ALDABAZAL IBAZO	RUIZ DE VELASCO, 2 .--LOGRO.	144.953	150%	217.430
130-00-3T	016.456.334	FELICIANO J. GARCIA FERRON.	DQ NAJERA, 1 .--LOGROÑO	72.912	50%	36.456
130-00-2T	016.574.474	EMEREA ROJAS UGOLA	PIQUERAS, 114 .--LOGROÑO	59.069	50%	29.535
130-00-4T	016.510.019	FLORENCE DEL DELINGUENZ	LARDERO, 41 .--LOGROÑO	5.286	50%	2.643
130-88-3T	016.510.019	FLORENCE DEL DELINGUENZ	LARDERO, 41 .--LOGROÑO	5.500	50%	2.750
130-88-2T	016.530.815	PABLO YANBUENA RODILLA	ROY FRANCISCO, 29 .--MADRID	10.000	50%	5.000
300-09-2T	016.468.744	JOSÉ JOSE APUESTO ARLEDO	1º BARRANADA, 35 .--LOGROÑO	27.344	50%	13.672
130-00-2T	016.468.744	JOSÉ JOSE APUESTO ARLEDO	1º BARRANADA, 35 .--LOGROÑO	44.641	50%	22.321
300-00-1T	016.325.060	ISABEL FLORENCE P. RANDEZ	DOCE LIGERO, 31 .--LOGROÑO	143.504	50%	71.752
300-09-2T	016.325.060	ISABEL FLORENCE P. RANDEZ	DOCE LIGERO, 31 .--LOGROÑO	173.076	50%	86.538